

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento Constitucional. Secretaría Municipal. Teolochoolco, Tlax. 2021-2024.

En el Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala, los servidores públicos, deberán conducirse con independencia, imparcialidad, ética, justicia, equidad, responsabilidad institucional, cortesía, integridad, transparencia, secreto profesional, prudencia, diligencia y honestidad profesional.

Estos propósitos están respaldados por normas de comportamiento contenidas en el Código de Conducta, así como por el respeto a los derechos humanos.

Los principales principios en los que se deben regir los servidores públicos del Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala, son los de ética, profesionalismo y valores para el ejercicio de la función pública.

CONSIDERANDO

Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.

Que con fecha 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones, lo que dio paso a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que el 18 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia anticorrupción.

Que el 31 de Agosto de 2021, entraron en funciones los integrantes del Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala.

Que el Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala, con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se instituyen los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía e integridad, en el actuar cotidiano que rigen al servicio público.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano cuente con políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio.

Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público, deberá observar el Código de Conducta que emita el Órgano Interno de Control de éste Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala, para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que es obligación de cada ente público crear y mantener condiciones que permitan normar las conductas de cada persona servidora pública de este Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala; y

Que el personal de éste Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala, debe cumplir una serie de reglas para fortalecer la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción.

El presente Código de Conducta es de observancia general para todo el personal que labora en el Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala, incluyendo los de elección popular, y todas las áreas de la administración municipal.

Este Código tiene por objeto establecer y mejorar el comportamiento, con base en criterios de conducta e integridad que deben observar todos los servidores públicos del Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala.

El propósito de este ordenamiento es precisar el conjunto de reglas concretas, en el servicio de la función pública municipal.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO, TLAXCALA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto regular el comportamiento de las conductas de todos los servidores públicos del Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala.

Se entenderá por:

- I. Código:** El Código de Conducta del Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala.
- II. Comité:** Al Comité de Conducta del Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala y las personas que lo conforman.
- III. Lealtad:** Es la conducta que deben observar las personas servidoras públicas, correspondiendo a la confianza depositada que el Municipio les ha conferido, y de los particulares, sin intereses personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Municipio:** Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala.
- V. OIC:** Órgano Interno de Control del Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala, encargado del control interno de la administración pública municipal, de

conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- VI. Servidor Público (a):** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, del Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala, ya sea de elección popular, de confianza, de base o por honorarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 108, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2. El contenido de este Código se encuentra destinado a todas las personas servidoras públicas del Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala, sin importar el rango o nivel en que se desempeñen.

Es deber de los destinatarios de este instrumento el conocerlo y aplicarlo.

Artículo 3. Son principios constitucionales y legales que rigen la conducta en el servicio público, los siguientes:

- I. Legalidad:** Las personas servidoras públicas solo deben hacer aquello que expresamente les confiere la ley, y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes les otorga.
- II. Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducirán con rectitud, honestidad, y transparencia.
- III. Lealtad:** Las personas Servidoras públicas, se depositaran en ellas la confianza, que el Municipio les ha conferido.
- IV. Imparcialidad:** Actuarán de manera imparcial, a toda la ciudadanía en general, sin dar trato preferencial.

- V. Eficiencia: Actuarán de manera pronta, eficaz activa, sin rezagos en cualquier trámite de cualquier naturaleza.
- VI. Economía: Actuarán conforme al ejercicio del gasto público, administraran los bienes, recursos, con austeridad y disciplina financiera.
- VII. Disciplina: Desempeñaran su empleo cargo o comisión, de manera eficaz y ordenada.
- VIII. Profesionalismo: Actuarán conforme a las funciones, atribuciones y funciones encomendadas de conformidad a las normas, reglamentos, observando en todo momento la disciplina.
- IX. Transparencia: Todas las personas servidoras públicas, observaran en todo momento el principio de máxima publicidad de la información pública.
- X. Rendición de Cuentas: Todas las personas servidoras públicas, asumirán la responsabilidad plena, de informar, explicar, justificar, sus acciones, caso contrario se sujetaran al Sistema de sanciones aplicables por la ley correspondiente.
- XI. Integridad: Actuarán siempre de manera congruente, en el desempeño de su encargo.
- XII. Diligencia: Conducirse con el debido interés, esmero, rapidez y eficacia en la realización de su trabajo o en el cumplimiento de una obligación o encargo.

CAPÍTULO I CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 4. El Código de Conducta del Municipio de Teolocholco, Tlaxcala, tiene por objeto establecer una serie de reglas concretas de actuación, con base en el comportamiento de

critérios de ética e integridad, en cumplimiento a los principios rectores, valores fundamentales, directrices y reglas de integridad, tendentes a la formación de un comportamiento personal y desempeño institucional por parte de las personas servidoras públicas que conforman el Municipio de Teolocholco, Tlaxcala.

I. Todas las personas servidoras públicas del Municipio de Teolocholco, Tlaxcala deberán:

- a) Realizar las actividades que les corresponden y ejercer las obligaciones, facultades y atribuciones que las normas les confieren, con la debida diligencia.
- b) Planear la realización de todas las actividades, conforme a las obligaciones, facultades y atribuciones, de manera que sus resultados sean eficaces.
- c) Capacitarse y especializarse continuamente para el mejor desempeño de sus actividades, obligaciones, facultades y atribuciones, conforme a la convocatoria que al efecto se comunique.
- d) Cumplir de manera efectiva con los horarios o jornadas laborales, evitando realizar actividades que distraigan su atención o distraer la de sus compañeros de trabajo.
- e) Colocar a los usuarios, tanto internos como externos, en el centro de atención de sus actividades, obligaciones, facultades y atribuciones, de manera tal que sus resultados satisfagan las expectativas y necesidades que presenten.
- f) Crear un ambiente institucional armónico, mediante el respeto con el que se dirigen hacia sus compañeros,

- usuarios, proveedores y cualquier persona con quien tengan trato con motivo de su empleo, cargo o comisión, evitando en todo momento cualquier tipo de acoso, hostigamiento o violencia.
- g)** Utilizar con razonabilidad los recursos humanos, materiales o financieros a que tengan acceso, de conformidad con los fines para los que les fueron asignados y las normas que regulan su administración, cuidándolos y optimizándolos al máximo.
 - h)** Colaborar en las actividades en que soliciten apoyo las demás áreas del Municipio de Teolochocho, Tlaxcala, con fines informativos, siempre que ello no interfiera con las que les son propias, o afecte la calidad de los servicios públicos a cargo de la institución.
 - i)** Apoyar en la evaluación de los resultados de las actividades, obligaciones, facultades y atribuciones que ejecuten, implementando las acciones de mejora que las áreas competentes recomienden para maximizar sus impactos.
 - j)** Participar en las actividades organizacionales a que sean convocados, sean culturales, deportivas, de capacitación o convivencia.
- II.** En general las personas servidoras públicas del Municipio de Teolochocho, Tlaxcala, deben realizar la función encomendada conforme al área a la que pertenezcan para ello deben:
- a)** Ser ejemplo de comportamiento y desempeño hacia los demás miembros del Municipio.
 - b)** Desempeñar correctamente la función a la que fue encomendada con profesionalismo, honestidad y transparencia.
 - c)** Evitar participar o generar actividades o situaciones que puedan afectar, su imparcialidad, en asuntos administrativos en perjuicio del Ayuntamiento.
 - d)** Abstenerse de realizar actos que puedan mermar la respetabilidad del cargo, tanto en el ámbito público como el privado.
 - e)** Evitar otorgar cualquier tipo de información, a las partes en cualquier trámite administrativo o asunto, salvo por mandato de autoridad competente.
 - f)** Rechazar, sin importar el valor, cualquier regalo u obsequio de las partes, sus representantes o autorizados o cualquier tipo de usuario, dando cuenta de ello a su superior jerárquico, a quien pondrá a disposición los bienes entregados, aun cuando en contra de la negativa a recibirlos, se hayan dejado a su disposición.
 - g)** Escuchar a los ciudadanos del municipio, sin emitir opinión que prejuzgue sobre algún asunto en trámite.
 - h)** Evitar dar opiniones denigrantes, anteponiendo apreciaciones meramente personales, basadas en estereotipos.
 - i)** Analizar en forma detallada la documentación que soporte las resoluciones que proyecta o emite, fundándolas y motivándolas, asumiendo las consecuencias de sus decisiones.

- j) Dar cuenta de cualquier tipo de conflicto que pueda afectar su desempeño imparcial y objetivo, aun y cuando sea de manera aparente, excusándose del conocimiento de los asuntos en los casos en que éste derive de intereses personales, familiares o de negocios.
- k) Administrar la atención de los asuntos a cargo organizando y planeando el trabajo que ello implica evitando desfases de tiempo injustificados.
- l) Guardar sigilosamente el secreto profesional.
- m) Ayudar en la formación de los funcionarios que se incorporan a la administración en el aprendizaje de las actividades propias del cargo.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONDUCTA

Artículo 5. A efecto de fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Conducta, se crea el Comité, mismo que deberá integrarse por servidores públicos adscritos a la administración pública municipal de Teolochoolco, que ocupen los siguientes cargos:

- I. Presidente: El presidente Municipal Constitucional en funciones.
- II. Secretario Técnico: El Titular de la Secretaria del Ayuntamiento.
- III. Primer vocal: Síndico del Ayuntamiento.
- IV. Segundo vocal: Tercer Regidor del Ayuntamiento.
- V. Tercer vocal: Presidenta de Comunidad de la Sección Quinta del Municipio.

- VI. Cuarto Vocal: Quinto Regidor del Ayuntamiento.
- VII. Quinto Vocal: Presidente de comunidad del Carmen Aztama.
- VIII. Asesores: Cuarta Regidora, Titular del área jurídica y Titular del Órgano Interno de Control.

Tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Comité, el presidente y los vocales y su participación será honorífica.

El Secretario Técnico contará con voz en las sesiones del comité, dará fe de las resoluciones que se dicten y levantara las actas correspondientes.

Los asesores, solo contarán con derecho a voz dentro de las sesiones del Comité de Conducta.

Artículo 6. El Comité tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Detectar las conductas impropias de todas las áreas del Ayuntamiento del Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala, relacionadas con el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, que inciden en el incumplimiento de las actividades, obligaciones y ejercicio de las facultades que les corresponden, así como de los riesgos y dilemas éticos que se detecten.
- II. Conformar comisiones de trabajo, para detectar riesgos de conducta entre los integrantes del Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala.
- III. Elaborar, diseñar, aprobar y aplicar cuestionarios de integridad y conducta para diagnosticar la conducta de los servidores públicos.
- IV. Elaborar y aprobar el manual de procedimientos de operación del Comité.
- V. Promover campañas permanentes de difusión para hacer del conocimiento y

su aplicación de éste Código de Conducta a los servidores públicos del Municipio.

- VI.** Hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control de las conductas violatorias de los principios establecidos en éste Código y demás disposiciones normativas que vulneren los derechos humanos de los Servidores Públicos.
- VII.** Elaborar y aprobar el Programa Anual de Integridad y Ética del Municipio.
- VIII.** Conformar comisiones de trabajo entre sus integrantes para la realización de tareas específicas;
- IX.** Aprobar reconocimientos a las personas servidoras públicas que se hayan distinguido por realizar acciones en favor de la cultura ética e integridad institucional, así como por la adopción y plena vivencia de los principios rectores, valores fundamentales, directrices, reglas de integridad y conductas establecidas en el Código.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas del Municipio de Teolocho, Tlaxcala, deberán conducirse de conformidad con los principios, constitucionales, valores, reglas de ética, que prevé la presente normatividad, debiendo suscribir una carta compromiso, ante el Comité de conducta de este Municipio de Teolocho, Tlaxcala.

El Órgano Interno de Control mantendrá campañas permanentes de difusión, tendentes a facilitar el conocimiento de las personas servidoras públicas sobre el contenido del presente Código.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas del Municipio de Teolocho, deberán conocer las faltas administrativas derivadas de infracciones a las obligaciones establecidas o hechos de corrupción, que prevén:

- I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y
- III.** La Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Así también, deberán conocer los delitos que por esta causa prevén el Código Penal Federal y el Código Penal del Estado de Tlaxcala, y evitar caer en actos u omisiones que actualicen sus supuestos.

Para concretar el compromiso anteriormente descrito, y aparejado al deber de conocer las disposiciones de este Código, y conducirse de conformidad con los principios, valores, directrices, reglas de integridad y conductas que prevé, las personas servidoras públicas suscribirán un compromiso de integridad y ética pública ante el Comité de Conducta de éste Municipio.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de conducta entrara en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Código, en la página de internet oficial del Municipio de Teolocho, Tlaxcala, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.

ARTÍCULO TERCERO. Las personas servidoras públicas suscribirán una carta compromiso de conducta ante el Comité de Conducta de este Municipio de Teolocho, Tlaxcala, dentro del plazo señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro del mismo plazo de treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código, quedara instalado el Comité.

Dado en la Sala de Sesiones de cabildo del H. Ayuntamiento de Teolochoolco, Tlaxcala; a los diecinueve días de mayo del dos mil veintidós. El Presidente Municipal.- Los Integrantes del Honorable Cabildo.- El Secretario del Ayuntamiento da fe.

C. RODRIGO CUAHUTLE SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica y Sello

C. AMADA ESPINOZA FLORES
SINDICO MUNICIPAL
Rúbrica y Sello

C. BERTIN PICAZO ARENAS
PRIMER REGIDOR
Rúbrica y sello

C. ADOLFO JUÁREZ TEXIS
SEGUNDO REGIDOR
Rúbrica y sello

C. MARISOL TECUAPACHO ÁGUILA
TERCERA REGIDORA
Rúbrica y sello

C. TERESA FLORES PÉREZ
CUARTA REGIDORA
Rúbrica y sello

C. ULISES HERNÁNDEZ RUIZ
QUINTO REGIDOR
Rúbrica y sello

C. CARIDAD ATONAL TZOMPANTZI
SEXTA REGIDORA
Rúbrica y sello

C. MARINO PAREDES JUÁREZ
PDTE. DE COMUNIDAD EL CARMEN AZTAMA
Rúbrica y sello

C. EMILIO MENDIETA ÁGUILA
PDTE. DE COMUNIDAD SECC. 1RA.
Rúbrica y sello

C. LLANED ÁGUILA HERNÁNDEZ
PDTA. DE COMUNIDAD SECC. 2DA.
Rúbrica y sello

C. FELIPE GUTIÉRREZ TEXIS
PDTE. DE COMUNIDAD SECC. 3RA.
Rúbrica y sello

C. IRENE HERNÁNDEZ FLORES
PDTA. DE COMUNIDAD SECC. 5TA.
Rúbrica y sello

C. RAYMUNDO CARMONA TZOMPANTZI
PDTE. DE COMUNIDAD SECC. 6TA.
Rúbrica y sello

C. MIGUEL TEXIS TEXIS
PDTE. DE COMUNIDAD ACXOTLA DEL MONTE.
Rúbrica y sello

C. ELIZABETH HERNÁNDEZ MORALES
PDTA. COMUNIDAD DE CUAXINCA
Rúbrica y sello

. JORDAN FERNÁNDEZ CUAHUTLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

